

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0729

TREHUACO, 29 ABR. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2.126 de fecha 31 de Diciembre de 2014; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**, ADMINISTRATIVO de FARMACIA del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 27 de Abril de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 377.170.-** (Trescientos Setenta y Siete mil Ciento setenta pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/FAVVAE/eedq.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 27 de Abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 2.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante **DOÑA ORIANA CATALINA RIQUELME CONTRERAS** RUT.N° 17.640.446-0, domiciliada en Arturo Prat # 208, Comuna de Trehuaco, en adelante "El prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**; para prestar servicios como Administrativo en CESFAM de Trehuaco, en dependencias de la Farmacia.

Ejecutando las siguientes Actividades:

- Realizar registro de entrada y salida de medicamentos del Sistema RAYEN.-
- Registro mensuales de movimientos en farmacia de:
 - Insumos y medicamentos despachados a Postas de Salud Rural.
 - Ingreso de medicamentos e insumos de los pedidos mensuales.-
 - Confección de registro de control de stock Mínimo.
- Registro y llenado de planillas de información solicitadas por el SSÑ.
- Registro de recetas en papel despachadas en Rondas Medicas.
- Control de stock de insumos y medicamentos GES.
- Registro de entrega de formulario de receta.
- Mantener actualizado registro de dispensación de medicamentos por paciente crónico.
- Informar periódicamente de existencia de medicamentos a profesional.
- Elaborar informes mensuales de consumo y saldo de medicamentos e insumos y la estadística de recetas y prescripciones.-
- Registro de planilla de adquisiciones, control de fecha de expiración.
- Realizar inventario selectivo y total.-
- Y Otras funciones administrativas solicitadas por escrito por la Directora del CESFAM.-

SEGUNDO: El Contrato rige a contar del **27 de Abril de 2015** hasta el **30 de Agosto de 2015**, y se compromete a realizar las actividades mencionadas en el punto anterior por jornada laboral de **44 horas semanales**, desde **Lunes a Jueves desde las 08:30 a 17:30 y los viernes desde las 08:30 a 16:30**, con cargo al Presupuesto de Salud año 2015.

TERCERO: Los Honorarios convenidos, ascienden a **\$ 377.170.-** (Trecientos Setenta y Siete mil, Ciento Setenta pesos.-), Impuesto Incluido, a pagar contra presentación de Boleta de Honorarios, emitida por el Empleador acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes, registro de asistencia en reloj control y/o libro de asistencia y Certificado de Directora del CESFAM. de Trehuaco.

CUARTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes.

QUINTO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

SEXTO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y derecho a colación cuando asista a Capacitaciones**, autorizados por Directora del CESFAM y Jefe DESAMU, y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

ORIANA RIQUELME CONTRERAS
ADMINISTRATIVO



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE